

CÓDIGO ÉTICO GRUPO REMICA



Código Ético Grupo Remica

1. Introducción: finalidad
2. Principios Generales: misión, visión y valores de Grupo Remica
3. Principios de comportamiento profesional:
 - 3.1.- Cumplimiento de la Legislación Vigente
 - 3.2.- Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades
 - 3.3.- Conciliación de la vida laboral y personal
 - 3.4.- Conducta íntegra en el desempeño profesional
 - 3.5.- Principio de Cooperación
 - 3.6.- Calidad de los productos y servicios
 - 3.7.- Imagen y reputación corporativa
 - 3.8.- Actividades extra profesionales y conflictos de interés
 - 3.9.- Confidencialidad de la información
 - 3.10.- Corrupción y soborno
 - 3.11.- Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 3.12.- Respeto al Medio Ambiente
 - 3.13.- Protección de Datos de Carácter Personal
 - 3.14.- Utilización de los medios de la empresa para fines particulares
 - 3.15.- Relaciones con los accionistas
 - 3.16.- Transparencia y precisión de la información
 - 3.17.- Cumplimiento del Código Ético
 - 3.18.- Régimen Disciplinario
 - 3.19.- Comité de Auditoría del Código Ético
 - 3.20.- Vigencia
 - 3.21.- Empresas y colaboradores subcontratados

1.- Finalidad

Grupo Remica tiene como misión proporcionar a sus clientes el máximo confort, con ahorros económicos y energéticos, garantizando la máxima seguridad de las instalaciones.

Este Código Ético tiene como finalidad establecer los principios éticos sobre los que se fundamentarán todas las actividades empresariales de Grupo Remica y las conductas de todos sus empleados, con independencia de su nivel jerárquico, respondiendo no sólo a lo exigido por la legislación vigente sino también a prácticas de buen gobierno empresarial en su más amplio sentido: respecto a nuestras relaciones profesionales internas, con nuestros clientes, accionistas, instituciones públicas, proveedores y candidatos, y con la sociedad a la que prestamos servicios en su conjunto.

La ética y la responsabilidad corporativa deben presidir todas las acciones emprendidas en nombre de Grupo Remica, y todos sus empleados deben estar comprometidos en el cumplimiento de lo establecido en este Código Ético, persiguiendo el bien común de todas las partes implicadas en cualquier actividad de la organización.

El comportamiento ético establece alianzas firmes entre las organizaciones y sus accionistas, clientes, empleados, proveedores y colaboradores en general, contribuye a forjar la reputación de las compañías, y tiene como consecuencia la fidelidad de los clientes, la confianza de los accionistas y la atracción y retención de los mejores profesionales. Respecto a estos últimos, permite mantener una relación basada en el compromiso y la delegación, la transparencia y la confianza recíprocas.

Por tanto, este Código Ético es de aplicación al Consejo de Administración de la Compañía, al Comité de Dirección y a todos sus empleados, independientemente de la posición ocupada en la organización. Grupo Remica también requiere a las empresas y proveedores con los que colabora que adopten los principios éticos estipulados en este documento.

2.- Principios Generales: misión, visión y valores de Grupo Remica



El compromiso con la calidad y la excelencia, la orientación al cliente, y el respeto a todas las personas con las que nos relacionamos profesionalmente, tanto interna como externamente, son los principios que deben regir el comportamiento de todos los empleados de la compañía, integrándolos en nuestra práctica habitual como garantía de nuestro convencimiento de que únicamente desde la integridad, la colaboración y el rigor se puede aportar valor a todas las personas vinculadas con Grupo Remica, cualquiera que sea la relación que les une al mismo.

Por tanto, todas las relaciones profesionales de los empleados de Grupo Remica deben estar dirigidas por la consideración a la misión, visión y valores de la compañía, y presididas por una conducta ética que permita establecer sólidos vínculos entre los empleados y con todos los grupos de interés con los que interacciona la empresa.

Este Código Ético debe suponer un beneficio para todas las partes, ya que trabajar desde el máximo respeto a principios éticos y de responsabilidad corporativa devuelve un comportamiento recíproco del resto de personas a las que prestamos o de las que recibimos algún servicio.

3.- Principios de comportamiento profesional

Artículo 1) Cumplimiento de la Legislación Vigente

Todos los empleados de Grupo Remica, y su principal órgano de gestión, el Consejo de Administración, actuarán siempre cumpliendo estrictamente la legalidad vigente, atendiendo tanto a lo establecido por ésta como al espíritu que se desprende de ella, intentando realizar una interpretación que se ajuste a principios éticos en aquellos casos en que una norma o ley, por su redactado, se preste a interpretaciones. Por tanto, todos los empleados de la Compañía deben conocer la normativa de aplicación a sus respectivas áreas de actividad, siendo responsabilidad de los mandos verificar que se cumple este principio en las personas que tienen a su cargo, y tomando las medidas necesarias de formación e información para garantizar que así sea.

El cumplimiento de este artículo se extiende a la normativa interna de la empresa, incluyendo protocolos y procedimientos, o cualquier otra norma publicada internamente cuya aplicación esté vigente.

Este compromiso también es de aplicación a los contratos que Grupo Remica tiene suscritos con clientes y proveedores, debiendo cumplir íntegramente las obligaciones derivadas de los mismos.

Así mismo, todo empleado de la Compañía debe evitar conductas que, aun sin violar estrictamente la ley, atenten contra la imagen y reputación de Grupo Remica. Ante cualquier indicio de incumplimiento de la legislación vigente, de los principios éticos o del respeto a las personas que establece este documento, se deberá informar a la Dirección de la empresa para que tome las medidas oportunas. Ningún empleado de Grupo Remica incitará a otro a actuar en contra de la legalidad vigente o de lo estipulado en este Código Ético, o a adoptar comportamientos que dañen la dignidad de las personas.

Artículo 2) Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

El capital humano es el principal activo de la compañía; Grupo REMICA respetará la igualdad de oportunidades tanto de las personas de su plantilla como la de todos los profesionales que opten a un puesto de trabajo en su organización; se promoverá la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, religión o cualquier otra condición personal, física o social ajenas a su capacidad, fomentando una cultura en la que el mérito sea el único factor de promoción profesional.

La selección y promoción de empleados en Grupo Remica se fundamentará en las competencias y desempeño profesional demostrado, y se ajustará a las capacidades requeridas por la función, sin exclusiones de cualquier índole que limiten la eficacia y equidad del proceso.

Para ello, los Planes de Formación de Grupo Remica incluirán a todos los profesionales que lo integran, y todas las personas con puestos de dirección o responsabilidad deberán colaborar en el desarrollo profesional de sus colaboradores, propiciando y facilitando la mejora continua de sus equipos.

Grupo Remica rechaza de manera contundente cualquier manifestación de acoso o abuso de autoridad en el trabajo, ya sea físico, psicológico, moral o de cualquier orden, así como las conductas que resulten intimidatorias u ofensivas para los derechos de sus empleados. Ante el menor indicio de vulneración de este principio, la empresa emprenderá las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de abuso como los descritos.

Este mismo principio de no discriminación e igualdad de oportunidades será observado en la elección de proveedores.

Artículo 3) Conciliación de la vida laboral y personal

Grupo Remica promoverá aquellas acciones que, sin perjudicar las necesidades de los servicios que presta a sus clientes, contribuyan a facilitar el equilibrio entre la vida laboral y personal de sus empleados, actuando con criterios de flexibilidad en las cuestiones que se le planteen, y adoptando las estrategias y medidas necesarias para conciliar las responsabilidades familiares y las circunstancias personales con los requerimientos de la actividad profesional y la satisfacción de sus clientes.

Artículo 4) Conducta íntegra en el desempeño profesional

Toda acción profesional estará presidida por la responsabilidad, la colaboración, la eficiencia y la orientación a la excelencia, tanto en relación con los compañeros como con los clientes, proveedores, accionistas, candidatos, etc.

La buena fe, la transparencia y la integridad deben dirigir el comportamiento profesional de todos los integrantes de Grupo Remica, y todos los responsables de la empresa, de cualquier nivel, deberán ser los garantes de que así se cumple en los equipos que gestionan.

Los empleados de Grupo Remica deben tratarse con respeto entre sí y con cualquier

persona con la que mantengan una relación profesional en función de su puesto de trabajo, propiciando unas relaciones cordiales, de colaboración y servicio, contribuyendo así a crear un entorno de trabajo cordial y saludable. El comportamiento íntegro, el respeto profesional y la colaboración deben marcar todas las acciones emprendidas por los empleados del grupo en el desempeño de sus funciones.

Todo empleado de Grupo Remica debe utilizar de forma responsable y eficiente los recursos que se ponen a su disposición para el desempeño de la actividad profesional que realiza, así como preservarlos y protegerlos de cualquier uso inadecuado que pueda suponer un perjuicio para la compañía.

Artículo 5) Principio de Cooperación

Grupo Remica propiciará una cultura de colaboración y trabajo en equipo, en el que la suma de capacidades de sus empleados sea aprovechada de forma recíproca, trabajando de forma eficiente y tratando de aportar el máximo valor a los proyectos y procesos en los que participen. Así mismo, estarán dispuestos a compartir conocimientos con personas de nueva incorporación a la compañía o al equipo, eliminando barreras departamentales, con la consideración de que todo empleado del grupo comparte los objetivos generales del mismo, por encima de los individuales o de los del departamento al que está asignado.

El respeto, la colaboración y la cortesía deben marcar la pauta de comportamiento de todos los profesionales de Grupo Remica con sus clientes, proveedores, colaboradores y compañeros, de cualquier nivel jerárquico.

El espíritu de cooperación y dedicación, dentro y fuera de los departamentos a los que cada colaborador está adscrito, debe presidir toda actividad profesional, poniendo a disposición de los compañeros los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos profesionales establecidos, trabajando en equipo para conseguir la optimización de las capacidades, conocimientos y recursos de toda la compañía, anteponiendo la misión y objetivos de Grupo Remica por encima de los individuales o grupales.

Artículo 6) Calidad de los productos y servicios

La defensa de los intereses de sus clientes orienta la actividad de la compañía hacia los más exigentes estándares de calidad, siendo prueba de ello el alto nivel de desarrollo de los protocolos y procedimientos internos que afectan a los productos y servicios que presta, así como su compromiso con la inversión en innovación, investigación y desarrollo. Grupo Remica valida continuamente el cumplimiento de dichos estándares

mediante encuestas de satisfacción a sus clientes.

Todos los empleados de Grupo Remica deben actuar de acuerdo con los estándares de calidad marcados por la compañía, directamente y a través de los diferentes protocolos, los cuales regulan las pautas de actuación para garantizar la máxima satisfacción de sus clientes.

Artículo 7) Imagen y reputación corporativa

Todos los empleados y colaboradores de Grupo Remica deben contribuir a preservar la imagen y reputación de la compañía en sus actuaciones profesionales, y velar por el cumplimiento de este mismo principio por parte de empresas contratistas y otros colaboradores.

Ningún empleado del grupo podrá hacer manifestaciones que supongan falta de respeto o atenten de cualquier forma a la dignidad o buen nombre de otras personas o entidades, ni en el desempeño de sus funciones como empleado, ni a título personal si en ese momento su actuación se puede vincular con Grupo Remica, ya sea porque ostenta algún distintivo con el nombre o logo de la empresa, o porque se identifica como empleado de la misma. Se considerará vulnerado este principio cuando un empleado se presente a su puesto de trabajo con vestimenta inadecuada, desaseado o en estado de embriaguez.

Asimismo, los empleados de Grupo Remica deberán cuidar su imagen en redes sociales o cualquier otro medio de difusión, siempre que ésta pueda ser vinculada con Grupo Remica.

Esta custodia de la reputación corporativa debe comprender, especialmente, la orientación a la calidad del servicio que prestamos a nuestros clientes.

Artículo 8) Actividades extra profesionales de los empleados y conflictos de interés

Los empleados de Grupo Remica deben abstenerse de participar en actividades que generen un conflicto de interés entre él mismo, a título personal, y los intereses de cualquier compañía del Grupo. Esto supone no estar involucrado, a título personal o familiar, en transacciones u operaciones económicas en asuntos en que sea parte Grupo Remica o cualquier otra organización vinculada con éste o competencia del mismo.

Asimismo, los empleados de Grupo Remica deberán informar de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés, para que sea valorada y resolver las dudas que la situación pueda generar. La comunicación se realizará al superior jerárquico, quien lo trasladará a su vez al Director/a de su Departamento. También deberá informar de cualquier incompatibilidad profesional que pueda darse entre las funciones que desempeña en la compañía, y otras actividades profesionales externas que pueda estar realizando o piense realizar y que puedan concurrir con las actividades de Grupo Remica.

La relación entre Grupo Remica y sus empleados debe basarse en la lealtad, por tanto, cuando se produzcan circunstancias en que los intereses personales del empleado puedan entrar en conflicto o sean contrarios a los intereses de la compañía, el empleado deberá abstenerse de realizar las actividades cuya ejecución pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Artículo 9) Confidencialidad de la información

Los empleados de Grupo Remica son conocedores de que todas las informaciones recibidas del mismo o de terceros con los que la empresa mantenga relaciones comerciales o de negocio, del tipo que sean, constituyen secretos de empresa sometidos a la confidencialidad en el sentido más amplio del término. Por lo tanto, no podrán revelar ninguna información ni documento, sea cual sea su naturaleza, y se comprometen a tratarlos con estricta confidencialidad, ya sean del propio grupo, o información de terceros a la que se haya tenido acceso para el correcto desarrollo de una actividad profesional.

Grupo Remica valora el conocimiento y su actividad de I+D como uno de los principales activos de su compañía, y como aspecto clave de su posicionamiento en el mercado. Por ello, toda información técnica debe ser especialmente protegida por sus empleados, los cuales tendrán el deber de informar acerca de cualquier posible trasgresión a este principio.

Es por tanto responsabilidad de todos los profesionales de Grupo Remica poner los medios de seguridad necesarios para proteger la información confidencial de la compañía, tanto técnica como de gestión, registrada en cualquier tipo de soporte físico o electrónico, y poner de inmediato en conocimiento de la dirección cualquier indicio de fuga de información protegida, o de su uso para fines particulares.

En caso de finalización de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial que se haya utilizado o tenido acceso en virtud del desempeño laboral, será devuelta a Grupo Remica en todos los soportes, físicos o electrónicos en que se haya empleado, persistiendo en todo caso la obligatoriedad de mantener la confidencialidad

profesional objeto de este artículo.

Artículo 10) Corrupción y soborno

La ética deberá presidir todas las actividades profesionales de los empleados de Grupo Remica, respetando tanto la legislación vigente como las normas y procedimientos internos de la compañía, incluido este Código Ético.

En cumplimiento de este principio, ningún empleado de Grupo Remica podrá ofrecer ni aceptar directa o indirectamente obsequios o compensaciones, sean económicas o de cualquier otra especie, que impliquen influir de manera impropia en las relaciones profesionales, administrativas o comerciales con colaboradores externos o internos. Por tanto, cualquier obsequio que exceda las prácticas comerciales o de cortesía normales, que pueda ser interpretado como un soborno o como influencia en la toma de decisiones, no podrá ser admitido por ningún empleado de Grupo Remica.

Cuando surjan dudas acerca de la aceptabilidad o no del obsequio, deberá ser consultada con el Comité de Auditoría del Código Ético.

Artículo 11) Seguridad y Salud en el trabajo

Grupo Remica promoverá la seguridad y salud en el trabajo, y adoptará todas las medidas preventivas estipuladas por la legislación vigente, y velará por su cumplimiento. Es también responsabilidad de los propios empleados respetar la normativa de prevención y utilizar de forma proactiva y responsable los equipos de protección individual que les proporciona la empresa, así como seguir las especificaciones relativas a seguridad y salud en su puesto de trabajo.

Asimismo, promoverá las acciones de seguridad y salud en el trabajo con sus empresas colaboradoras y subcontratistas.

Artículo 12) Respeto al Medio Ambiente

Grupo Remica tiene como visión *“contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, disminuyendo el consumo de energía mediante la optimización de las instalaciones en la edificación”*.

Por ello, el compromiso del grupo con las políticas de preservación del medio ambiente se refleja en sus procedimientos internos y en los recursos que pone a disposición de sus empleados, entre ellos el uso de vehículos eléctricos. Así lo atestigua también el hecho de que los productos y servicios que el grupo provee a sus clientes incluyen siempre la aplicación de MAE'S (Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética).

Los empleados de Grupo Remica deben por tanto conocer este principio de la compañía,

el compromiso con el cuidado del medio ambiente, y colaborar en su cumplimiento, actuando con criterios de sostenibilidad y buenas prácticas medioambientales, tanto en el uso de los recursos que el grupo pone a su disposición para ejecutar su trabajo, como en la prestación de los servicios a clientes, siendo el Departamento de Calidad y Medioambiente de Grupo Remica el mejor exponente de dicho compromiso, y a su vez el garante del cumplimiento de este principio empresarial.

Artículo 13) Protección de datos de carácter personal

Grupo Remica garantiza la confidencialidad de todos los datos de carácter personal que le hayan depositado sus profesionales, clientes, accionistas, proveedores o cualquier otro grupo de interés, en virtud de la relación profesional que mantienen con la compañía, respetando tanto el derecho a la intimidad como lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Grupo Remica es auditado bianualmente para verificar que se cumple lo estipulado en la LOPD.

Artículo 14) Utilización de los medios de la empresa para fines particulares

Los medios entregados por la empresa para el correcto desempeño del puesto de trabajo deben utilizarse exclusivamente para fines profesionales (vehículos, teléfonos, ordenadores y otras herramientas informáticas,...).

En el caso de que Grupo Remica tenga indicios de que los recursos informáticos de la compañía puedan estar utilizándose de manera inadecuada o fraudulenta, podrá realizar un monitoreo del ordenador desde el que se haya podido realizar tal tipo de acción, sin que para ello tenga que solicitar la autorización del usuario al que está asignado dicho recurso.

Artículo 15) Relaciones con los accionistas

Grupo Remica está comprometido con la aportación de valor para sus accionistas, y manifiesta su propósito de proporcionar, como siempre lo ha venido haciendo, información objetiva y veraz sobre la evolución de la compañía, y bajo condiciones de igualdad para todos ellos.

Para garantizar la eficacia en la comunicación de información hacia los accionistas, esta respetará el principio de transparencia y se ofrecerá en el momento oportuno de manera que sea relevante en la toma de decisiones por parte de aquellos.

Artículo 16) Transparencia y precisión de la información

Grupo Remica emitirá información transparente, precisa y comprensible en todas sus

relaciones comerciales, en especial en la elaboración de contratos con sus clientes, de manera que estos puedan entender en todo momento las condiciones establecidas en los mismos y tomar las decisiones que consideren oportunas.

Grupo Remica garantiza la veracidad y transparencia de la información que publica, por cualquier medio, respecto a su actividad. Este principio incluye tanto la información sobre cuentas anuales y balances de las empresas del grupo, como los folletos informativos que elabora y las campañas de marketing que lanza.

Los empleados de Grupo Remica deben velar asimismo porque la información que introducen en los sistemas de información, así como la que emiten al exterior, y que no está restringida por criterios de confidencialidad, respeta estos principios de veracidad y transparencia.

Artículo 17) Cumplimiento del Código Ético

Todo empleado de Grupo Remica se compromete a velar por el cumplimiento de este Código Ético desde el momento de su incorporación, siendo responsabilidad de la compañía que esté accesible y actualizado en todo momento. Asimismo, los empleados podrán realizar cualquier consulta sobre su interpretación o espíritu, partiendo de un principio de confianza que debe estar presente en todas las relaciones entre el Grupo y sus empleados.

Los empleados de Grupo Remica deberán actuar de buena fe en el cumplimiento de lo establecido en este Código Ético, e indicar a través de los canales adecuados para ello si se tienen indicios de la violación de cualquiera de sus artículos, en aras a contribuir a que las relaciones profesionales entre los integrantes de Grupo Remica y sus clientes, colaboradores, accionistas, proveedores y la sociedad en su conjunto estén presididas por la ética empresarial.

Artículo 18) Régimen disciplinario

Grupo Remica pondrá en marcha las acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de este Código Ético, y, siempre que se tenga conocimiento de que se ha contravenido lo dispuesto en el mismo, una vez comprobado que ha habido vulneración de lo aquí establecido, pondrá en marcha las medidas disciplinarias correspondientes conforme al Convenio Colectivo aplicable o a la legislación laboral vigente.

Artículo 19) Comité de Auditoría del Código Ético

Las direcciones de Calidad y Recursos Humanos formarán el Comité de Auditoría del Código Ético permanente, el cual será el encargado de la revisión y actualización del mismo, así como el órgano que recibirá y valorará los avisos que se produzcan sobre su posible vulneración. Una vez analizado el caso, será el encargado de decidir, junto con el Director del Departamento en que se haya producido la vulneración del código, qué medidas se tomarán tanto disciplinarias como las dirigidas a que no se repitan hechos similares.

El Comité de Auditoría será el garante de que lo estipulado en este Código Ético sea conocido por todos los profesionales de Grupo Remica, así como por los colaboradores externos a los que afecte cualquiera de sus artículos.

El Código Ético estará permanentemente expuesto y actualizado en el Portal del Empleado, una de las herramientas de comunicación entre Grupo Remica y sus empleados. En cuanto a los colaboradores externos, se les hará llegar tanto el contenido de los artículos que les afecten de este Código, como las actualizaciones que pueda sufrir, siendo responsabilidad de las personas de la compañía que hayan firmado acuerdos con dichos colaboradores o subcontratistas los encargados de transmitirles los contenidos y garantizar así su cumplimiento.

Asimismo, en todos los casos en que se ha establecido en este documento que debe ser comunicado al Responsable Directo o a la Dirección cualquier incumplimiento o duda que surja acerca de la interpretación de este Código Ético, se entenderá que se ha cumplido este principio si se informa o bien a la Dirección de Calidad o a la Dirección de Recursos Humanos. Ambas direcciones serán las encargadas de valorar si se ha producido o no vulneración de lo estipulado en el Código Ético, y además, en cada caso concreto, intervendrán también el Responsable Directo y el Director del Departamento, siempre que ninguna de estas personas haya estado involucrada en el hecho sobre el que se vaya a dictaminar.

Ningún empleado de Grupo Remica podrá ampararse en desconocimiento de lo establecido en este Código Ético, o en la orden de un superior jerárquico para contravenir lo dispuesto en el mismo.

Artículo 20) Vigencia

Este Código Ético entrará en vigor en el momento en que sea comunicado a sus empleados y colaboradores afectados por el mismo, cuya fecha prevista es el día 4 de septiembre de 2015, y continuará vigente en tanto no haya ninguna comunicación fehaciente de que ha perdido su vigencia.

Este Código Ético será revisado cada vez que sea preciso, ya sea a instancias del Consejo de Administración de la compañía, de su comité de Dirección o de las sugerencias de un empleado, cliente, accionista, colaborador o cualquier otra persona física o jurídica cuyos intereses estén afectos a este Código Ético.

Artículo 21) Empresas y colaboradores subcontractados

Todas las empresas y colaboradores subcontractados por Grupo Remica deberán cumplir lo estipulado en este Código Ético, siendo de especial observancia lo reflejado en los artículos alusivos a la confidencialidad de la información del Grupo a la que tengan acceso, el respeto a la imagen corporativa respecto a las actividades que emprendan en su nombre, y a evitar toda práctica que pueda ser objeto de corrupción o soborno.

Empresas de Grupo Remica a las que es de aplicación este Código Ético:

Remica, S.A.

Remica Servicios Energéticos, S.A.

Remica Comercializadora, S.A.

Remica AB, S.A.

Remica Montajes, S.A.

Horeca Energía

Mipsa

Dipogas S.L.

Técnicas del Fuel

Aprobado por el Consejo de Administración y por el Comité de Dirección de Grupo Remica el día 28 de 07 de 2015